

Deudores alimentarios y cargos públicos

Durante décadas la lucha feminista ha librado batallas fundamentales en la inclusión efectiva de nuestra sociedad, tales como la igualdad sustantiva, la educación, y el derecho al sufragio, entre otras.

Como consecuencia de lo anterior, en el mes de mayo de la presente anualidad, el Senado de la República elevó a rango Constitucional, la denominada Ley 3 de 3, que, entre otros temas, impide que quienes sean agresores sexuales, deudores alimentarios y/o a las personas que sean consideradas culpables por ejercer violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad

y seguridad sexual, y el normal desarrollo psicosexual, no podrán ser postulados a cargos de elección popular u obtener algún cargo en el servicio público.

Ahora bien, si bien es cierto que la lucha no ha terminado y que desafortunadamente todavía hay muchos temas trascendentes que se encuentran rezagados en esta batalla, también lo es que la ley en comento es un avance importante de la causa feminista y de sus aliados, para erradicar las prácticas retrógradas y machistas que laceran no solo a las mujeres, sino a nuestra sociedad y familia, retrasando el avance en el crecimiento de nuestra sociedad y por ende el de nuestro país.

